

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entienda hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto e Instrukción de 14 de Enero de 1909

Artículo 28. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

INSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre	12 50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	25
Un año.	40	Un año.	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije su ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan su actividad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.
(Gaceta 25 Diciembre 1921)

Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4.848

Pesos y Medidas

En cumplimiento de lo que dispone el vigente Reglamento de Pesas y Medidas y en uso de las que por el mismo se me confiere, he acordado que tenga lugar la contrastación periódica correspondiente al año natural de 1922 dando comienzo por el partido judicial de Córdoba, con sujeción a las siguientes prescripciones:

1.ª En los días 2 al 18 del próximo mes de Enero ambos inclusivos, los comerciantes, industriales, cosecheros, farmacéuticos y particulares que realicen compras o ventas aunque tengan lugar las transacciones en establecimientos abiertos al público y en general todas las personas que hallándose incluidas ó no en la matrícula del comercio o de

la industria de esta capital hayan de emplear en el ejercicio de sus oficios o profesiones pesas o medidas presentarán en la plaza Mayor número 76 en el local llamado "Almotacen" y durante dichos días todas las pesas, medidas y aparatos de pesar que deben poseer para proceder a su contrastación.

2.ª Terminada la contrastación en la capital se continuará en Villaviciosa y Obejo.

3.ª Los señores Alcaldes facilitarán para su contrastación al funcionario que lleve a cabo el servicio todas las colecciones de pesas y medidas que deben poseer los Ayuntamientos, local mueble para la oficina que se establecerá durante los expresados días, agentes que le acompañen en la comprobación a domicilio y en una palabra todo el apoyo moral y material que le sea necesario y reclame de ellos para el mejor desempeño de su cometido. Deberán tener presente, así como todas las personas sujeción al Reglamento del ramo el carácter de autoridad con que reviste a dichos funcionarios el artículo 86 del mismo.

4.ª Los señores Alcaldes cumplirán y harán cumplir todas las disposiciones que el Reglamento ordena y se atenderán muy especialmente a las expresadas en la circular que sobre esta materia se insertó en el BOLETÍN OFICIAL de 18 de Noviembre de 1921 haciendo que todas las Corporaciones, Industriales etc, se hallen provistos del surtido completo de

pesas y medidas, obligándose si no lo estuvieren a adquirirlas inmediatamente.

Igualmente procederán a dar a esta circular la mayor publicidad posible, a fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas las personas que vienen obligadas por la ley a su cumplimiento.

Córdoba 23 de Diciembre de 1921.—
El Gobernador, Manuel Suca.

JUNTA MUNICIPAL

DEL

CENSO ELECTORAL

DE

VALENZUELA

Don Antonio Cobos Madrid y don Manuel Moratinos Canales, hombres buenos de este Juzgado municipal y como tales de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certificamos: Que en la sesión celebrada por dicha Junta en el día primero de Diciembre actual acordó designar la Cartería de esta villa para que en ella sean depositados los pliegos de las elecciones que se celebren en el año próximo.

Y para que así conste y en cumplimiento de las disposiciones en vigor expedimos el presente en Valenzuela a primero de Diciembre de mil novecientos veinte y uno.—Manuel Moratinos.

—Antonio Cobos.—V.º B.º, El Presidente, Juan Gallardo.

DE RUTE

Núm. 4.809

Don Francisco de P.ª Molina Ruoda, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: Que la referida Junta en sesión de primero del actual y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 22 de la ley electoral vigente acordó designar los locales en que han de constituirse las mesas de las secciones electorales de este término municipal durante el próximo año de mil novecientos veinte como se expresa a continuación:

Distrito 1.º.—Sección 1.ª

Sala de Juntas de la Hermandad del Carmen, calle Roldán Nogués.

Sección 2.ª

Sala de Juntas del Hospicio "Asilo" calle Juan C. Mangas.

Sección 3.ª

Local nombrado la escuelilla contiguo a la primera de niños calle Francisco Salto.

Sección 4.ª

Primra escuela de niños calle Francisco Salto.

Distrito 2.º.—Sección 1.ª

Teatro calle Roldán.

Sección 2.ª

Antiguo Asilo San José, calle Lucena.

Distrito 3.º.—Sección 1.ª
Sala de Juntas del Hospital calle Alfonso Castro.

Sección 2.ª
La Escuela derecha, calle Fresno Alta.

Distrito 4.º.—Sección 1.ª
La Escuela izquierda, calle Fresno Alta.

Sección 2.ª
Sala de Juntas de la Virgen de la Cabeza Plaza Alcalá Zamora
Lo que se hace público en cumplimiento del precepto legal citado;
Rute tres de Diciembre de mil novecientos veinte y uno.—Francisco Molina.

—:—:—
DE DOÑA MENCIA
Núm. 4.729

Don Pedro Vera Alcalá Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: Que la Junta de mi Presidencia en sesión celebrada el día primero del presente mes para dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 22 de la vigente ley electoral ha hecho la siguiente designación de locales para la instalación de las mesas en las elecciones que puedan tener lugar durante el año próximo venidero de 1922.

Distrito primero.—Sección única
Una habitación con puerta a la calle en la planta baja, derecha entrando de la casa número dos de la Plaza Mayor.

Distrito segundo.—Sección primero
Local de la escuela de niñas en la planta baja de la casa número 10 de la calle Juan Valera.

Sección segunda
Local de la escuela de párvulos en la planta baja de la casa número 5 de la calle San Pedro Martir.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento del cuerpo electoral.

Doña Mencia tres de Diciembre de mil novecientos veinte y uno.—Pedro Vera.

—:—:—
DE LUCENA
Núm. 4.724

Don Miguel Alvarez de Sotomayor y Chacón, Abogado y Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que esta Junta municipal en sesión del día primero del actual, designó como locales de los Colegios electorales de este término municipal, donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año, los siguientes:

Distrito primero.—Sección primera
Escuela, calle Cánovas del Castillo, número 22.

Sección segunda
Escuela, calle Martín Rosales, número 3.

Sección tercera
Escuela, calle Martín Rosales, número 31.

Distrito segundo.—Sección primera
Escuela, calle Martín Alonso, número 3

Sección segunda
Escuela, calle San Francisco, número 7

Sección tercera
Escuela, calle Obispo Domínguez Valdecañas, número 5.

Sección cuarta
Escuela, calle Pedro Angulo, número 14

Distrito tercero.—Sección primera
Teatro principal Salón alto,

Sección segunda
Escuela, calle Antonio Eulate número 21.º

Sección tercera
Salón bajo del Convento de S. Francisco de Asis, calle Servantes

Sección cuarta
Escuela, calle San Francisco, número 11.

Distrito cuarto.—Sección primera
Grupo escolar, izquierda entrando Peñuelas, número 1.

Sección segunda
Sala izquierda entrando del Excolegio Escolapias, Ancha, número 9.

Sección tercera
Escuela, calle Mesón Grande, número 9.

Distrito quinto.—Sección primera
Casa calle Lademora, número 19.

Sección segunda
Oficina del Registro civil.

En cumplimiento a lo que dispone la Circular de la Junta Central del Censo electoral fecha 2 de Julio de 1921, se hace constar que en todas las elecciones que ocurran en este término municipal durante el venidero años de 1922 la entrega en Correos de los pliegos electorales de todas las secciones, se hará por las Mesas respectivas en la Administración de Correos de esta ciudad, de cuyo Jefe obtendrán el oportuno recibo.

Y para que conste y se remita al señor Gobernador civil de esta provincia a los efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, de conformidad al artículo 22 de la ley Electoral, libro el presente de orden y con el V.º B.º del señor Presidente, en Lucena a cinco de Diciembre de mil novecientos veinte y uno.—Por indisposición, José M.ª Sarabia.—V.º B.º: El Presidente, Husi.

—:—:—
DE AGUILAR
Núm. 4.678

Relación de los locales designados por dicha Junta, para establecer en ellos los Colegios electorales en cuantas elecciones se verifiquen en el año próximo de 1922:

Distrito primero.—Sección primera
Calle Nacional, número 6; posada.

Sección segunda
Calle San Roque, número 2; horno.

Sección tercera
Calle Cánovas, número 21; Escuela de niñas.

Distrito segundo.—Sección primera
Calle Rafael Crespo, núm. 12, horno.

Sección segunda
Plaza de García Prieto, número 2.
Sección tercera
Calle Pozos, número 5.
Distrito tercero.—Sección primera
Calle Jesús, sin número; Pósito, Escuela de niños

Sección segunda
Calle Clavijo, número 6; horno.
Distrito cuarto.—Sección primera
Calle Fuentes, número 5.

Sección segunda
Calle Membrilla, número 3.

A mismo tiempo se publica que las mesas electorales deberán entregar la documentación de las mismas, en cuantas elecciones se verifiquen, y cuyos pliegos se dirijan a las Juntas provincial y Central, en la Administración de Correos de esta población, establecida en la calle Canalejas, número 19; y en el Salón Capitular, los que se envíen a esta Junta municipal.

Y para ser remitida al señor Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento de lo que determina el artículo 22 de la vigente ley Electoral, se extiende la presente relación.

Aguilár 6 de Diciembre de 1921.—
El Presidente, José Lucena.

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 4.918
Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión pública de cinco del que rige, el padrón de contribuyentes por el arbitrio sobre inquilinato del corriente ejercicio económico de 1921-22, se hace saber por medio del presente, que la cobranza voluntaria queda abierta durante veinte días a contar desde el día de esta fecha, para el pago del primer trimestre en la oficina recaudatoria situada en la planta baja de estas Casas Consistoriales.

Lo que se hace público para el debido conocimiento del vecindario.

Córdoba 27 de Diciembre de 1921.—
Sebastián Barrios.

AVISO

Núm. 4.896
A las once horas del día treinta y uno del actual, tendrá lugar la venta en pública subasta en el Cuartel de la Comandancia de Caballería (Duque de Fernán-Núñez número diez), de dos caballos desecho de la plantilla de tropa, siendo de cuenta del comprador los gastos de anuncio y voz pública.

Córdoba veinte y cuatro de Diciembre de mil novecientos veinte y uno.—
El Primer Jefe, Cayetano Iñiguez.

AYUNTAMIENTOS

CAÑETE DE LAS TORRES
Núm. 4.656

Don Alfonso Caracual Ponce, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose procedido a la rectificación del padrón de la matrícula industrial, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de 28 de Mayo de 1906, R. O. de 1.º de Enero de 1911 y R. O. de 22 de Agosto de 1917, cuantas reclamaciones se consideren oportunas deberán hacerse en la Secretaría de este Ayuntamiento antes del día 2 del mes actual.

Cañete de las Torres 7 de Diciembre de 1921.—Alfonso Caracual.

POZOBLANCO
Núm. 4.784

Don Antonio Moreno Rubio, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra ante dicha Corporación y en la correspondiente al día cuatro del actual, figura el particular siguiente:

“Y por último, por la Presidencia se manifestó que para dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en relación con el artículo 45 de la ley Municipal, procedía declarar las vacantes que corresponde cubrir en las próximas elecciones y enterada la Corporación y examinados en el acto los antecedentes necesarios resulta que toca cesar a los nueve señores Concejales que fueron elegidos en el año de 1917. En este momento el señor Fernández García, hace entrega al señor Presidente de la renuncia que de su cargo de Concejál presenta ante el Ayuntamiento don Domingo Fernández Contreras, procedente de la elección de 1920, por haber obtenido destino del Estado y adquirido consiguientemente la vecindad en el punto donde lo desempeña. Aceptada por el Ayuntamiento en vista de los motivos legales en que la fundamenta, resulta ser diez las vacantes que se producen de señores Concejales, cuyos nombres y distritos se expresan a continuación:

Don Antonio Cabrera y Cabrera, por el distrito primero.

Don Lucas del Rey García, por idem idem.

Don Juan P. Arroyo Fernández, por idem idem.

Don Alejandro Sánchez Ruiz, por idem segundo.

Don Juan Martín Cruces, por idem idem.

Don Antonio Cabrera García, por idem idem.

Don Humberto Gosalvez Bermejo, por idem tercero.

Don Mateo Quijós García, por idem idem.

Don Telesforo Herrazo García, por idem idem.

Don Domingo Fernández Contreras, por idem idem.

En su consecuencia, el Ayuntamiento acordó declarar las susodichas diez vacantes para que sean provistas en las próximas elecciones Municipales en los distritos donde se producen y que de este acuerdo se remita certificación al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el Boletín Oficial, y al señor Presidente de la Junta municipal del Censo, y que por la Alcaldía se anuncie en los sitios públicos y de costumbre.

El particular inserto concuerda literalmente con su original a que me remito. Y para elevar al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia a los efectos legales procedentes de orden del señor Alcalde, con su sello y visto bueno, libro el presente en Pozoblanco a doce de Diciembre de mil novecientos veinte y uno.—Antonio Moreno.—V. B.: El Alcalde, Juan P. Arroyo.

ADAMUZ
Núm. 4.867

Don Sebastián Ruano Fimia, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento de ordenes del señor Alcalde y con arreglo a lo que dispone el artículo treinta y nueve del reglamento vigente para aplicar la ley de expropiación forzosa, he de notificar a los interesados la resolución del señor Gobernador civil de la provincia declarando la necesidad de la ocupación de ciertos terrenos para el embalse del aprovechamiento de un salto de agua en el río Guadalquivir denominado "El Carpio" de que es concesionaria la Compañía Anónima "Mangor" según Real orden de treinta y uno de Enero de mil novecientos veinte.

Entre dichos interesados se encuentran don Luis Porras Molina propietarios de fincas en este término sujetas a la expropiación el que no tiene apoderado ni Administrador conocido.

Y para que los designe a fin de llevar a cabo la mencionada notificación le requiero por el presente apercibiéndole que debe hacerlo en el término de quince días y que de no verificarlo serán válidas las notificaciones que se dirijan al Síndico de esta Corporación municipal.

Adamuz veinte y uno de Diciembre de mil novecientos veinte y uno.—Sebastián Ruano

LA VICTORIA
Núm. 4.850

Don Rafael García Pérez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1922 a 23, previo informe favorable del señor Regidor Síndico, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que puedan examinarla y hacer contra el mismo las reclamaciones oportunas.

La Victoria 14 Diciembre de 1921.—Rafael García.

POZOBLANCO
Núm. 4.692

Don Juan P. Arroyo Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminada la rectificación del padrón industrial de esta localidad que ha de servir de base para la confección de la matrícula correspondiente al ejercicio de 1922 a 23, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento con el fin de que los interesados puedan formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, durante el plazo de ocho días.

Pozoblanco de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Juan P. Arroyo.

FERNAN-NÚÑEZ
Núm. 4.761

Don Salvador Raya y Raya, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el padrón del impuesto de carcajes de lujo existentes en este término municipal que ha de regir en el año económico próximo venidero de 1922 a 23, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días contados desde el día en que aparezca inserto el anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia para que los interesados pueda examinarlo y presentar las reclamaciones que crean oportunas; advirtiendo que transcurrido dicho plazo no se admitirán de ningún género.

Fernán-Núñez 14 de Diciembre de 1921.—Salvador Raya.

GUADALCAZAR
Núm. 4.691

Don José López Maqueda Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia previa censura del señor Regidor Síndico el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1922 a 23, queda de manifiesto en esta Secretaría por el plazo de quince días durante el cual podrá ser examinado por cuantos lo deseen y acudir las reclamaciones que estimen oportunas.

Guadalcazar a nueve de Diciembre de mil novecientos veinte y uno.—José López.

FUENTE TOJAR
Núm. 4.693

Don Antonio Sánchez Sicilla, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1922 a 23 y aprobado por el Ayuntamiento previa censura del señor Regidor Síndico estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días con arreglo al artículo 146 de la vigente ley municipal durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Fuente Tojar a seis de Diciembre de

mil novecientos veinte y uno.—Antonio Sánchez.

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE
Núm. 4.699

Don Ambrosio Castaño López, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en esta fecha el padrón de cédulas per omnes de esta villa para el próximo ejercicio del año 1922 a 23, se expone al público en esta Secretaría por término de quince días, para que los contribuyentes interesados puedan hacer las reclamaciones que a su derecho estimen conducentes; advirtiendo que transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna reclamación que se presente.

Pueblonuevo del Terrible siete de Diciembre de mil novecientos veinte y uno.—A. Castaño.

FUENTE PALMERA
Núm. 4.725

Don Juan Hens Reyes, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado un expediente de transferencia de crédito en el vigente presupuesto de este municipio queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Fuente Palmera a doce de Diciembre de mil novecientos veinte y uno.—Juan Hens.

EL VISO
Núm. 4.815

Don José Antonio Bajarano Pastor, Secretario en propiedad del Ayuntamiento constitucional de esta villa de El Viso.

Certifico: Que en el libro de acuerdos de este Ayuntamiento que existe en esta Secretaría de mi cargo en la Sesión celebrada por el mismo el día cuatro del corriente se haya entre otros el particular siguiente:

"Seguidamente el señor Presidente dió cuenta a la Corporación del cumplimiento a la Real orden del Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación fecha 24 de Noviembre de 1919 por la que debía tomarse el acuerdo respecto a las vacantes de Concejales que existen o deban vacar en este Ayuntamiento por lo que y examinados sus documentos acordaron por unanimidad declarar seis vacantes correspondiendo tres al distrito y tres al distrito segundo correspondientes al año 1917 y que son los señores siguientes.

Don Rafael Mantas Ruiz, don Rafael Minares Moreno y don José Medina Muñoz, correspondientes al distrito primero sección primera y segunda don Pio Alegre Jurado, don Patricio Fernández Sánchez y don Alfonso Delgado Moyano al distrito 2.º sección primera y segunda.

Y que de este acuerdo se remita certificación al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia.—Siguen las firmas.

El precedente concuerda con su original.

Y para que conste expido el presente que visa el señor Alcalde en El Viso a cuatro de Diciembre de mil novecientos veinte y uno.—José Antonio Bajarano.—V. B.: Benjamin López.

MONTILLA
Núm. 4.681

Don Manuel Herrador Pedraz, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en sesión celebrada por citada Corporación en cumplimiento de lo prevenido en la vigente ley municipal y R. O. fecha 24 de Noviembre de 1919 han sido declaradas las vacantes de señores Concejales que mediante elección deben ser cubiertas para la próxima renovación bienal del Ayuntamiento quedan lo determinadas en aquel acto que tuvo efecto el pasado día cinco del que cursa en la siguiente forma:

Por el distrito primero

Dos vacantes ordinarias por corresponder cesar a don José Márquez Cambronero y don José Pedraza Delgado.

Por el distrito segundo

Tres vacantes ordinarias por haber correspondido cesar mediante sorteo previo a don Miguel Navarro Salas, don Tomas Márquez López y don Manuel Marquez Alferez.

Por el distrito tercero

Dos vacantes ordinarias por corresponder cesar a don Manuel Herrador Pedraza y mediante sorteo previo a don Manuel Moreno Regal.

Por el distrito cuarto

Dos vacantes ordinarias por corresponder cesar a don Antonio Bajalance Moral y don José Sánchez Orejuna.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo acordado y a los fines procedentes.

Montilla 6 de Diciembre de 1921 — Manuel Herrador

LA CARLOTA
Núm. 4.759

Don Antonio Gálvez Ruiz, Secretario interino del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que en el Libro Capitular del corriente año, aparece el acta de la sesión extraordinaria que copiada literalmente dice así:

"En la villa de La Carlota a siete de Diciembre de mil novecientos veinte y uno, se reunieron previa convocatoria al efecto en la Sala Capitular de estas Casas Consistoriales, siendo las ocho de la noche, los señores Concejales cuyos nombres a continuación se expresan, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria para que habrán sido citados y siendo la hora señalada, por orden del señor Presidente se declaró abierta.

Señores asistentes

- D. Antonio Maestre
- Antonio Cuesta
- Manuel Anguiano
- Carlos Hamer
- Francisco Falder
- Domingo Escribano
- José M. Rinan
- Miguel Millan

Seguidamente por dicho señor Presidente se hizo constar en la convocatoria era dar cumplimiento a las disposiciones de la superioridad, referentes a la provisión de vacantes de Concejales en las próximas elecciones.

Acto seguido por orden del señor Presidente fueron puestos de manifiesto todos los antecedentes referentes al particular y después de una amplia discusión se estuvo de conformidad en designar las vacantes que han de proveerse en las inmediatas elecciones municipales, dando el resultado siguiente:

Distrito primero

Fueron elegidos en el año de 1917, don Francisco Aguilar Valle, don Antonio García Baena y don Antonio Galvez Ruiz y como quiera que este último fué declarado incapacitado, en las elecciones de 1920 fué cubierta la vacante con arreglo a la Ley y habiendo fallecido don Cristóbal Fernández Lips, Concejale electo por dicho distrito, no procede de sorte en referido distrito han de elegirse tres Concejales.

Distrito segundo

Fueron elegidos en referido año de 1917, don Antonio Maestre Cuesta, don Baldomero Jiménez Baena, don Antonio Arrabal Cuevas, don Eugenio Velasco Clat y don Mateo Clérico Reif y resultando que don Antonio Maestre Cuesta dimitió antes de la elección de 1920, hay que proceder al sorteo para cubrir las vacantes de los elegidos les corresponde cesar, entre don Carlos Hamer Nafs, don Manuel Anguiano García y don Domingo Escribano Ruiz, elegidos en dicho distrito en expresado año.

Accordado y de unánime conformidad fueron colocados dos bombos con tres bolas cada uno, consignando en uno de ellos los nombres de los tres señores Concejales citados anteriormente.

Y en el otro el nombre de don Antonio Maestre Cuesta y dos papeletas en blanco, procediendo seguidamente de acuerdo a estar las bolas, haciendo constar que el que obtuviera la del nombre de don Antonio Maestre Cuesta le respondería cesar.

Llevalo a la práctica en la forma convenida resultó que don Carlos Hamer Nafs le correspondía por suerte cesar en el cargo de Concejale para que fué elegido y por lo tanto aparece demostrado que en el primer distrito hay que elegir tres Concejales y en el segundo cinco; dando con ello el mas exacto cumplimiento a lo determinado por la vigente Ley.

Así mismo se acordó que se faciliten certificaciones de este acuerdo al señor Gobernador civil de la provincia y al señor Presidente de la Junta Local del Censo electoral a los efectos procedentes.

Y no habiéndose producido reclamación alguna se dió por terminada la sesión que con el señor Presidente firman los señores Concejales asistentes de que

yo el Secretario certifico.—Siguen las firmas

Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia expido el presente visado por el señor Alcalde en La Carlota a nueve de Diciembre de mil novecientos veinte y uno.—Antonio Galvez—V.º B.º: El Alcalde, José María Ramírez.

LA RAMBLA

Núm. 4760

Don Gabriel Escribano Serrano, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por este Ayuntamiento el día doce del corriente, consta el particular que literalmente dice así:

“En cumplimiento de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 24 de Noviembre de 1919, disponiendo que por los Ayuntamientos se declaren las vacantes de Concejales que han de someterse a la próxima renovación biennial, y vistos los antecedentes necesarios se acordó que las expresadas vacantes, todas de carácter ordinario, corresponden a los Distritos y Concejales siguientes:

Por el distrito primero

Tres.

Don Juan Manuel Serrano Cabello, don Rafael Lovera Cabello y don Francisco Toledano Antunez.

Por el distrito segundo

Tres.

Don Juan José Ortiz Arroyo, don Francisco Salado Paez y don Manuel García Juan.

Por el distrito tercero

Una.

Don Juan Urbano Gutiérrez. Así mismo se acordó que se remita copia certificada de este acuerdo al señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, y que se dé conocimiento al vecindario por medio de edictos.

Y en cumplimiento de lo acordado, por orden y con el visto bueno del señor Alcalde, expido la presente en La Rambla a trece de Diciembre de mil novecientos veinte y uno.—Gabriel Escribano—V.º B.º: El Alcalde, Juan Ortiz.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 4.661

Don Julián Rodríguez Fernández, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que el Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada en el día de la fecha, ha acordado después de verificado sorteo para determinar quienes eran los señores Concejales de la renovación de 1919 que cubrían las vacantes por fallecimiento de don Agel Leal Fernández y don José Matías Sánchez Moreno, que las vacantes de Concejales que han de renovarse en la próxima renovación son seis, tres por el distrito primero y tres por el segundo.

Y para que conste y remitir al señor

Gobernador civil de la provincia, expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde en Villanueva del Duque a nueve de Diciembre de mil novecientos veinte y uno.—Julián Rodríguez—V.º B.º: El Alcalde, Emilio Gómez.

Juzgados

CORDOBA

Núm. 4.844

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de primera instancia de esta ciudad.

En virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda, se sigue expediente a instancia de doña Filomena Amiero Betanzos, sobre que se declare a su favor y se inscriba en el Registro de la propiedad el dominio que le corresponde sobre una casa marcada con el número cinco, de la calle Quiso, de esta capital, lindante por la izquierda entrando, con la casa número tres, de la misma calle; por la derecha, con la número siete, y por la espalda, con casa huerto propiedad de doña Dolores Molina.

Expresada casa la adquirió la señora Amiero, por compra que de ella hizo a doña Mariana Osuna del Castillo y sus hijos doña Mercedes, doña Aurora y doña Josefina Sánchez Osuna y a don Mariano Sánchez Osuna y sus hermanas doña Natividad y doña Rosario Sánchez Osuna, como herederos todos del difunto don José Sánchez Osorio.

Y cumpliendo lo mandado en dicho expediente y lo dispuesto en el vigente Reglamento de la ley Hipotecaria, se cita y llama a los vendedores don Mariano, doña Natividad y doña Rosario Sánchez Osuna y a cualquier otro heredero o causahabiente del finado don José Sánchez Osorio y se convoca asimismo a cuantas otras personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que todos dentro del término de ciento ochenta días comparezcan a alegar su derecho, previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar; advirtiéndoles que esta es la tercera inserción.

Dado en Córdoba a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos veinte y uno.—José Eguilaz.—El Secretario, José de Reyes.

CORDOBA

Núm. 4.913

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de primera instancia de esta ciudad.

En virtud del presente, se hace saber: Que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y Secretaría del que refrenda a instancia del Procurador don Juan Austria Carrión, en nombre de don Manuel Vázquez Molina, contra don Salvador Rodríguez Torres, por cobro de cantidad, he acordado

do la venta en pública subasta de los bienes embargados, que son:

Diez y ocho mil quinientos ladrillos cocidos apreciados en la cantidad de mil doscientas pesetas, tipo señalado para la subasta, cuyos bienes se encuentran de manifiesto en la casa en construcción sin número, de la calle Paseo del Gran Capitán.

Para el remate de expresados bienes se ha señalado el día doce de Enero próximo y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle Góngora, sin número, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquella suma.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa judicial o en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del importe de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Córdoba a veinte y seis de Diciembre de mil novecientos veinte y uno.—José Eguilaz.—El Secretario, Por mi compañero, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

LUCENA

Núm. 4.865

Don Francisco Lucas Ruiz de Castroviño y Burgos, Licenciado en Derecho y Juez municipal suplente de esta ciudad.

Hago saber: Que en méritos de las diligencias de ejecución de sentencia firme recaídas en juicio verbal civil, promovido por don Antonio Calzado López contra doña Joaquina Ortiz Repiso y Narváez, se saca a pública subasta por término de veinte días, la finca siguiente:

Una suerte de tierra manchón, conocida por la del Mojón, sita en el camino de Cabra, de este término, con cabida de una hectárea, veinte y dos áreas y nueve centáreas, que linda al Norte, con el mojón de Lucena-Cabra; al Este, con don Anselmo Jiménez; al Sur, con don Juan Cuenca, y al Oeste, con don Felipe Cañete.

La subasta tendrá lugar el día treinta y uno de Enero próximo venidero, a las once de la mañana, en la Sala Audiencia del Juzgado municipal Juan Jiménez Cuenca, doce, advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación que asciende a trescientas veinte y cinco pesetas; que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se han presentado ni suplido previamente los títulos de propiedad de la finca, cuyas cargas obran en la certificación correspondiente.

Dado en Lucena a diez y seis de Diciembre de mil novecientos veinte y uno.—Francisco Lucas Ruiz de Castroviño.—El Secretario suplente, José M.ª Sarabia.